

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DOCTORA EN EDUCACIÓN SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT”; POR LA OTRA PARTE CLARKE MODET Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S.A., REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL LICENCIADO FABIÁN GONZÁLEZ DE LA MORA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “CLARKE MODET”; POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, A.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL INGENIERO FERNANDO LUIS ECHEAGARAY MORENO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “ADIAT”; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que el Plan de Desarrollo de Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, establece entre otras, como una línea de acción, impulsar programas de fomento a la divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología.

**SEGUNDO:** Que el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación y colaboración, para impulsar la participación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social nacionales o extranjeros; comunidades académica, científica y tecnológica; centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero, y personas físicas y jurídicas colectivas, en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y tecnología.

**TERCERO:** Que es interés de las partes participar en la realización del **Octavo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica, 2017**, con la finalidad de

fomentar actividades orientadas a la divulgación y difusión de la ciencia y tecnología.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL COMECYT”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- I.1.-** Es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1° del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2.-** Tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad, entre otras.
- I.3.-** La Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, es la Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno” de fecha 19 de febrero de 2008.
- I.4.-** Señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo núm. 103 y 198 2° y 3er piso, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

### II. DECLARA “CLARKE MODET”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- II.1.-** Es una sociedad mercantil debidamente constituida, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con el testimonio contenido en la escritura pública número 28,238, del 8 de Mayo de 1968 otorgada ante la fe del Notario Público número 48 del Distrito Federal, Lic. Alberto Pacheco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo la partida 69, fojas 67, volumen 696.
- II.2.-** Que mediante escritura pública 26,020 (veintiséis mil veinte), de fecha diecinueve de julio de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 del Distrito Federal, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, se protocolizó el acta de Asamblea

General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, de fecha 27 de marzo de 2002, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, reformar totalmente sus estatutos sociales, entre ellos el objeto social.

### II.3.- Constituye el objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

- a. El desarrollo, realización, gestión, protección, conservación, vigilancia, defensa, administración, explotación, posesión transmisión, adquisición e intermediación, por cuenta propia y de terceros, tanto en México como en el extranjero, de toda clase de derechos de propiedad industrial, incluyendo las patentes, modelos de utilidad, dibujos industriales, modelos industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, secretos industriales, variedad vegetales, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, denominaciones de origen, y en general cualquier otro derecho de propiedad industrial, así como la prestación de toda clase de servicios y la realización de todo tipo de gestiones y trámites relacionados con dichos derechos.
- b. El desarrollo, realización, gestión, protección, conservación, vigilancia, defensa, administración, explotación, posesión, transmisión, adquisición e intermediación, por cuenta propia y de terceros, tanto en México como el extranjero, de toda clase de derechos de autor, derechos conexos y reservas de derecho al uso exclusivo, incluyendo obras literarias, musicales, dramáticas, de danza, pictóricas o de dibujo, escultóricas o plásticas, caricaturas e historietas, obras arquitectónicas, cinematográficas y demás obras audiovisuales, programas de radio y de televisión, programas de cómputo, obras fotográficas, obras de arte aplicado, compilaciones y en general, cualquier otro derecho de autor; derecho de los artistas intérpretes y ejecutantes, de los editores de los libros, de los productores de fonogramas y videogramas y de los organismos de radiodifusión; reservas de derecho al uso exclusivo de publicaciones periódicas, personajes humanos de caracterización, o ficticios o simbólicos, personas o grupos dedicados a actividades artísticas y promocionales publicitarias, así como la prestación de toda clase de servicios y la realización de todo tipo de gestiones y trámites relacionados con dichos derechos.
- c. La tramitación, conservación, administración, defensa, transmisión, adquisición e intermediación, por cuenta propia y de terceros, tanto en México como en el extranjero, de toda clase de autorizaciones, tales como registros, permisos y licencias, así como la prestación de avisos para cualquier tipo de actividades, servicios y establecimientos, relacionados con los alimentos, suplementos alimenticios, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, medicamentos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, insumos para la salud, plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, productos biotecnológicos e insumos de uso veterinario, así como las materias primas y en su caso, aditivos que intervengan en su elaboración, registros sanitarios y fitosanitarios de especialidades farmacéuticas y veterinarias, así como permisos de obtención de denominaciones y razones sociales.

**II.4.-** Que el Lic. Fabián González de la Mora, en su calidad de Administrador Único, cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, tal y según se desprende de la Escritura Pública número 39,285 (treinta y nueve mil doscientos ochenta y cinco) de fecha 9 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público 18 con residencia en el Distrito Federal, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.

**II.5.-** Que su registro federal de contribuyentes es CMM6805087L1

**II.6.-** Su domicilio legal se ubica en Corporativo Prisma, Av. Insurgentes Sur 1647, piso 15 Of. 1502 Col. San José Insurgentes, 03900, Ciudad de México.

### **III. DECLARA “ADIAT”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

**III.1.-** Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 4,778 (cuatro mil setecientos setenta y ocho), de fecha dos de junio del año de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público número 33 de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Daniel Goñi Díaz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio 19,032, de fecha 25 de agosto de 1989.

**III.2.-** Que mediante escritura pública número 258,626 de fecha 17 de marzo de 2011, se realizó la reforma total los estatutos sociales en los términos de la pasada ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Fausto Rico Álvarez, inscrita en Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el No. P-174372/2011 (0), de fecha 31 de marzo de 2011.

**III.3.-** Que mediante escritura pública número 263, 353 de fecha 30 de enero de 2012, se reformaron nuevamente los estatutos sociales pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Distrito Federal, Rafael Arturo Coello Santos, inscrita en Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el No. P-108446/2013 (0), de fecha 05 de marzo de 2013.

**III.4.-** Que dentro de sus objetivos se encuentra:

1. Impulsar la articulación efectiva entre los actores que integran el Sistema de Innovación Nacional y los propios en las regiones y Estado de país.
2. Consolidar a la ADIAT como organización de excelencia en materia de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación en México.

3. Identificar y promover las mejores prácticas, políticas, instrumentos e información relevante en materia de investigación aplicada y desarrollo tecnológico transferencia de tecnología e innovación para la competitividad.
4. Propiciar la vinculación y transferencia de tecnología entre las empresas y los centros de investigación aplicada y desarrollo tecnológico públicos y privados.
5. Apoyar la creación de mecanismos para el fortalecimiento y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas de base tecnológica y generar servicios de apoyo tecnológico empresarial de calidad.
6. Propiciar el desarrollo económico y social mediante la formación del capital humano para la innovación del más alto nivel en las empresas, los centros de investigación aplicada y desarrollo tecnológico e instituciones de educación superior, entidades de gobierno, organizaciones no gubernamentales y cualquier interesada con el tema de la asociación. Difundir la cultura de gestión del conocimiento en todos los niveles de gobierno, los sectores productivos y la sociedad en general.
7. Difundir la cultura de gestión del conocimiento e innovación en todos los niveles de gobierno, los sectores productivos, académico y la sociedad en general.
8. Editar y promover materiales en todas sus modalidades para la difusión de temas de interés para la comunidad científica, tecnológica, académica y empresarial.
9. Coordinar o desarrollar proyectos que propicien el desarrollo científico, tecnológico, y empresarial del país.
10. Promover y sostener relaciones con organismos afines en el país mediante el impulso en la formación de redes de colaboración nacionales o internacionales para favorecer el intercambio de personas, proyectos y conocimientos en beneficio del país.
11. Participar con el ejecutivo, los legisladores, las instituciones educativas y los diversos sectores productivos en la concepción, formulación e implementación de leyes reglamentos, políticas y normas que permitan contar con un marco regulatorio adecuado para el impulso de la ciencia tecnología e innovación como elementos de competitividad para el sector productivo nacional.
12. En términos de los artículos sesenta y cinco y sesenta y seis de la Ley Federal sobre Metodología y Normalización, estudiar, proponer, elaborar y publicar normas mexicanas sobre las características, especificaciones de productos y servicios, así como modificarlas, contituyendose al efecto como organismo nacional de normalización. De igual manera constituirse como organismo nacional

certificador de las normas nacionales que emitan en términos de la Ley Federal en comento y en su reglamento.

13. Crear entidades legales distintas que contribuyan al financiamiento de las actividades sustantivas y cumplimiento de los objetivos de la asociación.
14. Desarrollar esquemas de acreditación y certificación que impulse el desarrollo de capacidades tecnológicas y de gestión de la tecnología, en las organizaciones, así como competencias para la vinculación efectiva, transferencia de tecnología e innovación; el desarrollo de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación; así como la implementación de sistemas de gestión de la tecnología e innovación.
15. La celebración de contratos y convenios y la ejecución de actos y operaciones de cualquier naturaleza, a excepción de aquellas que constituyan una especulación comercial; sin embargo, la asociación podrá girar, avalar, aceptar, endosar o negociar títulos de crédito, únicamente para garantizar obligaciones contraídas y que se encuentren directamente relacionadas con la consecución de sus objetivos sociales.

**III.5.-** Que su representante legal es el Ing. Fernando Luis Echeagaray Moreno; cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública No. 263,353 de fecha 30 de enero de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Distrito Federal, Rafael Arturo Coello Santos, inscrita en Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el No. P-108446/2013 (0), de fecha 05/03/2013; facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.

**III.6.-** Que su registro federal de contribuyentes es AMD890609RH2.

**III.7.-** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Privada Rélox número 32, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, CP. 01070, Ciudad de México.

#### IV. "LAS PARTES" DECLARAN:

**ÚNICA.-** Expuesto lo anterior, "LAS PARTES", se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio; así mismo, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

En mérito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

Eliminado: Rúbricas con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de tratarse de datos personales.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es conjuntar esfuerzos entre las partes, con el propósito de promover y apoyar la comunicación de la innovación científica y tecnológica que realiza la prensa en medios impresos y digitales del país y del Estado de México, mediante la realización del Octavo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica, 2017.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “ADIAT”:

Para la realización del objeto de este convenio de colaboración “ADIAT” se compromete a:

- 1.- Aportar la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), para complementar los costos asociados al otorgamiento del premio, consistentes para la organización de la sesión del jurado calificador, envío de trabajos al jurado calificador y los demás que sean necesarios para la realización de la ceremonia del premio.
- 2.- Gestionar la obtención de dos tabletas electrónicas, a fin de entregar cada una de ellas, al ganador del segundo lugar de las categorías Nacional y Estado de México, además de un paquete de tres libros editados por el Instituto Politécnico Nacional (IPN) para el tercer lugar de las categorías Nacional y Estado de México
- 3.- Ubicar y difundir en una plana de la revista trimestral “Innovación y competitividad”, así como destinar un espacio permanente en el portal de internet de la “ADIAT”, para promover la convocatoria del **Octavo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica, 2017**.
- 4.- Realizar la primera revisión de los reportajes recibidos en la categoría Nacional, con la finalidad de seleccionar a aquellos trabajos que cumplan con las características del género reportaje, y los cuales posteriormente serán remitidos al jurado calificador.
- 5.- Realizar las invitaciones para la ceremonia de la entrega del **Octavo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica, 2017** para los medios de comunicación del ámbito nacional, así como a representantes del sector empresarial.

### TERCERA. COMPROMISOS DE “CLARKE MODET”:

Para la realización del objeto de este convenio de colaboración “CLARKE MODET” se compromete a:

1. Recibir los reportajes, tanto de la **categoría Nacional** como del Estado de México, a través del correo electrónico, [marketing@clarkemodet.com.mx](mailto:marketing@clarkemodet.com.mx), con la finalidad de remitirlos al “COMECYT” y al “ADIAT” para su primera revisión.
2. Otorgar al ganador del primer lugar de la **categoría Nacional**, la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mediante cheque expedido a su favor, un reconocimiento y una obra de arte (litografía).
3. Entregar los reconocimientos y obras de arte (litografías) a los ganadores del segundo y tercer lugar de la **categoría Nacional**.
4. Realizar la invitación para la ceremonia de la entrega del **Octavo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica, 2017** para los medios de comunicación del ámbito nacional, así como a representantes del sector empresarial y gubernamental.
5. Coordinar las evaluaciones del jurado calificador en sus instalaciones para la obtención de los ganadores; así como elaborar y emitir el acta en donde conste dichos resultados de las categorías Nacional y Estado de México.

### CUARTA. COMPROMISOS DE “EL COMECYT”:

Para la realización del objeto de este convenio de colaboración “EL COMECYT” se compromete a:

1. Realizar la primera revisión de los reportajes recibidos en la categoría Estado de México a través del Departamento de Difusión de Ciencia y Tecnología, con la finalidad de seleccionar a aquellos trabajos que cumplan con las características del género de reportaje y los cuales posteriormente serán remitidos al jurado calificador.
2. Otorgar al ganador del primer lugar en la **categoría Estado de México** la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), mediante cheque expedido a su favor, un reconocimiento y una obra de arte (litografía).
3. Entregar los reconocimientos y obras de arte (litografías) a los ganadores del segundo y tercer lugar de la **categoría Estado de México**.
4. Realizar la invitación para la ceremonia de la entrega del **Octavo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica, 2017** para los medios de comunicación del Estado de México;

## QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para la realización del objeto de este convenio de colaboración “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Elaborar y publicar la convocatoria del *Octavo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica, 2017* en la que se establezcan las bases, requisitos y términos de la convocatoria; así como su difusión y seguimiento a todo lo acontecido en la misma, pudiendo solicitar y ofrecer en cualquier momento todo tipo de informes.
2. Participar en la integración y designación del jurado calificador que estará constituido por siete especialistas en innovación científica y tecnológica, divulgación de la ciencia y periodismo científico, quienes llevarán a cabo el proceso de selección de los reportajes ganadores del primer, segundo y tercer lugares, en las categorías Nacional y Estado de México; así como establecer los criterios a los que deberá apegarse el jurado para evaluar y calificar los trabajos presentados por los participantes.
3. Definir a más tardar el 30 de junio de 2017, el lugar, la fecha y el horario de la ceremonia de premiación; así como participar en la organización de la ceremonia de premiación del **Octavo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica, 2017**, de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias.
4. Llevar a cabo la ceremonia de entrega del **Octavo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica, 2017**, para la premiación en ambas categorías, la cual deberá realizarse en el mes de septiembre de 2017.
5. Realizar actividades de promoción, difusión de la convocatoria, ceremonia de premiación, así como publicación de resultados del **Octavo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica, 2017**, de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias.

## SEXTA. RESPONSABLES

Con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, las partes acuerdan designar a sus responsables operativos respectivos; por lo que “**EL COMECYT**” designa a la Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión; C.P. Marina Esperanza Osegueda Osorio, “**CLARKE MODET**” designa a la Lic. Abigail Huerta, Asistente de Dirección General y “**ADIAT**” al Lic. Dante Barrera Vázquez, Gerente de Comunicación.



Eliminado: Rúbricas con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de tratarse de datos personales.

Los responsables operativos de cada una de las partes realizarán la preparación y desarrollo de las actividades referentes al **Octavo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica, 2017** por mutuo acuerdo y en coordinación, asimismo llevarán a cabo el seguimiento correspondiente a los compromisos establecidos en este instrumento.

### SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso se derive de las actividades realizadas motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

- a) En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado de las actividades realizadas en el marco del **Octavo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica, 2017**, se deberá dar crédito correspondiente a cada una de las partes.
- b) Las partes se reservan el derecho de difundir los resultados derivados de la realización del **Octavo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica, 2017**.

### OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** el que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas, en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará como confidencial, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse autorización de su titular en los términos de la Ley Federal de protección de datos personales en posesión de los particulares y Ley de protección de datos personales del Estado de México.



Eliminado: Rúbricas con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de tratarse de datos personales.

“LAS PARTES” reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL**

El personal que designe o contrate cada una de “LAS PARTES”, para que intervenga en las actividades motivo de este convenio de colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón solidario o sustituto. Bajo ninguna circunstancia, podrá interpretarse este convenio de colaboración como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, las partes acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen.

### **DÉCIMA. VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2017.

### **DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de alguna de las partes, con 15 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**



Eliminado: Rúbricas con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de tratarse de datos personales.



Clarke, Modet & C<sup>o</sup>  
MÉXICO



El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, cuando existan circunstancias imprevistas o por causas de interés general que hagan imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 15 días hábiles de anticipación.

#### **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CANCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, AL 09 DE MARZO DE 2017, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.**

  
~~Eliminado:~~ Rúbricas con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de tratarse de datos personales.



Clarke, Modet & C<sup>o</sup>  
MÉXICO



**POR “CLARKE MODET Y COMPAÑÍA  
DE MÉXICO, S.A.”**

Eliminado: Firma con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de tratarse de datos personales.

**LIC. FABIAN GONZALEZ  
DE LA MORA  
ADMINISTRADOR ÚNICO**

Eliminado: Firma con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de tratarse de datos personales.

**ABIGAIL HUERTA GARCIA  
ASISTENTE DE DIRECCIÓN GENERAL**

**POR EL “CONSEJO MEXIQUENSE  
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”**

  
**DRA. EN E. SILVIA CRISTINA  
MANZUR QUIROGA  
DIRECTORA GENERAL**

  
**C.P. MARINA ESPERANZA  
OSEGUEDA OSORIO  
DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO,  
DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN**

**POR LA “ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTIVOS  
DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y  
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, A.C.”**

Eliminado: Firma con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de tratarse de datos personales.

**ING. FERNANDO LUIS ECHEGARAY MORENO  
DIRECTOR GENERAL**

Eliminado: Firma con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de tratarse de datos personales.

**LIC. DANTE BARRERA VAZQUEZ  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CLARKE MODET Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S.A. Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE FECHA 09 DE MARZO 2017 CONSTE.